1. GENERALIDADES	
***Fecha de Elaboración del Estudio**:*	02/09/2026
***Secretaria Solicitante**:*	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
***Naturaleza**:*	SUMINISTRO
Proceso de Selección	SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En este contexto, El municipio de Subachoque, en su calidad de entidad territorial y núcleo fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral del territorio y atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad, mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento institucional, el mejoramiento de la infraestructura vial, la seguridad y convivencia ciudadana, la atención de emergencias y el apoyo al sector agropecuario.

Para el cumplimiento de dichas funciones y responsabilidades, la Administración Municipal requiere contar de manera permanente con el suministro de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y urea), necesario para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los vehículos, motocicletas, buses, volquetas, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola de propiedad y al servicio del municipio, así como de los automotores asignados a la Fuerza Pública y organismos de socorro que desarrollan actividades dentro del territorio municipal.

El municipio dispone actualmente de un parque automotor conformado por maquinaria pesada destinada al mantenimiento vial, vehículos administrativos, motocicletas, equipos agrícolas y automotores utilizados para actividades de seguridad, atención de emergencias y apoyo institucional, los cuales cumplen un papel fundamental en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad. En consecuencia, el suministro permanente de combustible constituye un insumo indispensable para asegurar la operatividad de dichos vehículos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

El adecuado abastecimiento de combustible permite garantizar el desarrollo de sectores estratégicos y proyectos prioritarios para el municipio, especialmente aquellos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales y urbanas, el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, el apoyo al sector agropecuario, la gestión del riesgo y el funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

Así mismo, el suministro de combustible resulta esencial para garantizar el desplazamiento permanente de los funcionarios, contratistas y personal de apoyo adscrito a la Administración Municipal, incluyendo dependencias como la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Ambiente y competitividad, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, secretaria de Desarrollo Social, Sisbén, Gestión del Riesgo, entre otras, quienes deben recorrer continuamente los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio con el fin de atender las necesidades de la comunidad, realizar visitas técnicas, efectuar seguimiento a proyectos y garantizar la presencia institucional en el territorio.

La disponibilidad continua de combustible permite además que el alcalde municipal, el personal administrativo, los organismos de socorro y los equipos técnicos puedan desplazarse oportunamente hacia las zonas rurales y apartadas del municipio, facilitando el contacto directo con las comunidades y permitiendo identificar de manera precisa las necesidades y problemáticas existentes en cada sector.

En ese sentido, el suministro de combustible reviste especial importancia para la Administración Municipal por las siguientes razones:

- Conocimiento Directo de las Necesidades del Territorio: La disponibilidad de combustible permite que los funcionarios y equipos técnicos de la Administración Municipal puedan desplazarse constantemente a las diferentes veredas y sectores rurales del municipio, con el propósito de conocer de primera mano las necesidades de la población y verificar las condiciones reales del territorio. Esto facilita la identificación de problemáticas relacionadas con infraestructura vial, servicios públicos, atención social, desarrollo agropecuario y seguridad, permitiendo adoptar medidas oportunas y formular soluciones ajustadas a las necesidades de la comunidad.
- Ejecución Eficiente de Programas, Proyectos y Actividades Institucionales: Para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos adelantados por el municipio, resulta indispensable contar con vehículos y maquinaria en permanente funcionamiento. El suministro continuo de combustible permite desarrollar de manera eficiente las actividades operativas, técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento de las metas institucionales, evitando retrasos en la ejecución de obras, visitas técnicas, inspecciones y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del municipio.
- Fortalecimiento de la Presencia Institucional y la Gobernanza Local: El desplazamiento continuo de los funcionarios y equipos de trabajo hacia las diferentes zonas del municipio fortalece la presencia institucional de la Administración

Municipal y contribuye a generar confianza entre la ciudadanía y las autoridades locales. La cercanía con la comunidad facilita la atención de requerimientos, la solución de problemáticas y la promoción de espacios de participación ciudadana, fortaleciendo la gobernanza y el trabajo articulado entre la administración y la población.

- Seguimiento, Supervisión y Control de Obras y Proyectos: La Administración Municipal debe realizar permanentemente labores de inspección, supervisión y seguimiento a los proyectos y obras ejecutadas en el municipio, especialmente en sectores rurales donde se adelantan intervenciones viales, programas agrícolas y acciones institucionales. El suministro de combustible permite garantizar la movilidad de los funcionarios encargados de estas labores, facilitando la verificación del cumplimiento de las actividades contratadas y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.
- Optimización de los Recursos Públicos y Operatividad Institucional: Contar con un suministro permanente y oportuno de combustible permite optimizar el uso del parque automotor y de la maquinaria municipal, garantizando una adecuada planeación de las actividades institucionales y evitando interrupciones en la prestación de los servicios. Así mismo, se reducen tiempos muertos y costos adicionales derivados de la paralización de vehículos o maquinaria, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.
- Impulso al Desarrollo Integral y Sostenible del Municipio: La operación continua de los vehículos y maquinaria del municipio contribuye directamente al desarrollo económico y social del territorio, permitiendo mejorar la conectividad vial, fortalecer el apoyo al sector agropecuario, garantizar la seguridad de la población y facilitar la atención de emergencias. Estas acciones favorecen el bienestar de la comunidad y promueven un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

De esta manera, el suministro de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y urea) se constituye en un elemento fundamental para garantizar la operatividad continua y eficiente del parque automotor y de la maquinaria de propiedad y al servicio del municipio, permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal y asegurando la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Actualmente, la Administración Municipal cuenta con vehículos y maquinaria destinados al desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal, especialmente en las vías rurales y terciarias, con el propósito de garantizar la movilidad entre el sector urbano y rural, facilitar el transporte de productos agrícolas, mejorar los tiempos de desplazamiento de la población y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio.

Así mismo, el municipio dispone de maquinaria y vehículos para adelantar las siguientes actividades:

- **Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial:** La maquinaria amarilla y los vehículos oficiales son utilizados para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las vías rurales y urbanas del municipio, incluyendo actividades de conformación, rehabilitación, remoción de derrumbes, transporte de materiales y mejoramiento de corredores viales que permiten la conectividad entre las diferentes veredas y el casco urbano.
- **Prestación de Servicios de Maquinaria Agrícola:** A través de la Secretaría de Ambiente y competitividad, el municipio adelanta programas de apoyo al sector agropecuario mediante la prestación de servicios de maquinaria agrícola, tales como alquiler de tractores con operario y demás equipos destinados a labores de arado, rastrillado, surcado y preparación de terrenos, beneficiando a pequeños y medianos productores rurales del municipio.
- **Seguridad y Convivencia Ciudadana:** El municipio debe garantizar apoyo logístico y operativo a la Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad presentes en el territorio, quienes desarrollan actividades de vigilancia, control, patrullaje y prevención en los diferentes sectores rurales y urbanos. Para ello, resulta indispensable asegurar el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de patrullas, motocicletas y demás vehículos utilizados en dichas labores.
- **Funcionamiento Administrativo e Institucional:** La Administración Municipal cuenta con vehículos destinados al funcionamiento administrativo de las diferentes dependencias, incluyendo el vehículo del alcalde municipal, camioneta de obras públicas, motocicletas utilizadas para citaciones y entrega de correspondencia, así como automotores destinados a visitas técnicas, inspecciones y desplazamientos institucionales requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

En razón de lo anterior, se hace necesario contratar el suministro de combustible con el fin de garantizar el funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales del municipio, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el mantenimiento vial, la atención de emergencias, el apoyo al sector agropecuario, la seguridad ciudadana y el funcionamiento administrativo de la entidad.

De igual manera, con el propósito de garantizar la seguridad y el orden público en el municipio, se requiere asegurar la presencia permanente de la Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad en los diferentes sectores urbanos y rurales, para lo cual resulta indispensable dotar sus vehículos de los insumos necesarios para su funcionamiento, especialmente combustible, permitiendo así el cumplimiento de las labores de inspección, vigilancia, control y reacción inmediata frente a cualquier situación que afecte la convivencia ciudadana.

Es importante señalar que los organismos de seguridad asignados al municipio cuentan con un parque automotor compuesto por vehículos oficiales, patrullas y motocicletas que diariamente recorren el territorio municipal para desarrollar sus funciones, constituyéndose en herramientas fundamentales para garantizar la seguridad y tranquilidad de la población.

Así mismo, para la atención de emergencias y situaciones de riesgo, el municipio dispone de vehículos utilizados por organismos de socorro como la Defensa Civil y demás entidades de atención de emergencias, los cuales requieren combustible para garantizar su operación y capacidad de respuesta inmediata frente a contingencias que puedan presentarse dentro del territorio municipal.

Igualmente, desde la Secretaría de Ambiente y competitividad se adelantan programas de asistencia técnica y apoyo a pequeños y medianos productores agropecuarios, para lo cual se utilizan vehículos y motocicletas destinadas al desplazamiento del personal técnico encargado de realizar visitas de campo, seguimiento y acompañamiento a los productores rurales del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la contratación del suministro de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y urea), con el propósito de garantizar la adecuada operación del parque automotor y la maquinaria de propiedad y al servicio del municipio, asegurando la prestación continua y eficiente de los servicios y actividades desarrolladas por la Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales.

PLAN DE DESARROLLO “SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN”

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del actual Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque El Mejor Plan 2024-2027”, particularmente en los proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, el mejoramiento de la infraestructura vial y el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Subachoque, Cundinamarca, entre los cuales se destacan:

- ✓ Desarrollo de estrategias para apoyar el sector agropecuario en el municipio de Subachoque, Cundinamarca.
- ✓ Estudio, diseño, construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial y de la maquinaria de propiedad del municipio de Subachoque, Cundinamarca.
- ✓ Desarrollo de acciones para el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el acceso a la justicia en el municipio de Subachoque, Cundinamarca.

Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque El Mejor Plan 2024-2027”, se contemplan los programas “Cultivamos + Desarrollo”, “+ Infraestructura Vial, Mejor Movilidad” y “Subachoque Convive + Segura”, en los cuales se encuentran establecidas las metas de producto 32 “Apoyar a los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del banco de maquinaria y equipos”, 101 “Consolidar el Plan Integral de Infraestructura Vial Municipal contemplando la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio” y 22 “Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)”.

En ese sentido, la contratación del suministro de combustible para los vehículos, motocicletas, buses, volquetas, maquinaria amarilla y agrícola, así como para los automotores de la fuerza pública y de propiedad o al servicio del municipio de Subachoque, contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la operatividad permanente de los vehículos y maquinaria requeridos para el mantenimiento de las vías rurales y urbanas, el fortalecimiento de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, y el apoyo al sector agropecuario del municipio.

Ahora bien, la necesidad planteada anteriormente guarda plena coherencia con los objetivos, programas y metas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque El Mejor Plan 2024-2027”, toda vez que el suministro de combustible requerido permitirá fortalecer diferentes frentes de acción institucional, entre los cuales se destacan:

- ✓ Garantizar la ejecución de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio, asegurando el adecuado funcionamiento de la maquinaria amarilla y de los vehículos destinados a dichas labores.
- ✓ Garantizar la prestación del servicio de maquinaria agrícola mediante el alquiler de tractores con operario y demás equipos utilizados para labores de arado, rastrillado y surcado, en apoyo a pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio.
- ✓ Fortalecer las actividades de seguridad, vigilancia, control y patrullaje desarrolladas por la fuerza pública y los organismos de seguridad presentes en el municipio, garantizando la movilidad y operatividad de sus vehículos y motocicletas.
- ✓ Asegurar el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad mediante la disponibilidad de vehículos destinados al desplazamiento de funcionarios, supervisión de proyectos, atención a comunidades y desarrollo de actividades misionales de la Administración Municipal.

- ✓ Garantizar la operatividad de los vehículos destinados a la atención de emergencias y gestión del riesgo, incluyendo aquellos pertenecientes a organismos de socorro como Bomberos y Defensa Civil.

El Plan de Desarrollo Municipal "Subachoque El Mejor Plan 2024-2027" establece una hoja de ruta orientada al fortalecimiento institucional, el desarrollo económico, la infraestructura vial, la seguridad ciudadana y el bienestar social, a través de líneas estratégicas que buscan mejorar la calidad de vida de la población y garantizar un desarrollo territorial sostenible e inclusivo.

Dentro de dichas líneas estratégicas se destacan las siguientes:

- Desarrollo Económico y Redes Colaborativas.
- Infraestructura y Movilidad.
- Seguridad y Acceso a la Justicia.

En el marco de la línea estratégica "**Desarrollo Económico y Redes Colaborativas**", a través del programa "**Cultivamos + Desarrollo**", se contempla la **Meta de Producto 32**, orientada a "Apoyar a los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del banco de maquinaria y equipos", meta que requiere garantizar la operación continua de la maquinaria agrícola y los vehículos utilizados para la prestación de dichos servicios, razón por la cual el suministro de combustible resulta indispensable para el cumplimiento de este objetivo institucional.

De igual manera, en la línea estratégica "**Infraestructura y Movilidad**", mediante el programa "**+ Infraestructura Vial, Mejor Movilidad**", se establece la **Meta de Producto 101**, la cual busca "Consolidar el Plan Integral de Infraestructura Vial Municipal contemplando la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio". En consecuencia, el suministro de combustible constituye un elemento fundamental para garantizar el funcionamiento permanente de la maquinaria amarilla, volquetas y demás equipos utilizados en la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

Así mismo, en la línea estratégica "**Seguridad y Acceso a la Justicia**", bajo el programa "**Subachoque Convive + Segura**", se encuentra establecida la **Meta de Producto 22** la cual considera "Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)", cuyo propósito es fortalecer las estrategias, acciones y mecanismos institucionales orientados a garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y la presencia efectiva de las autoridades en el territorio municipal.

En ese contexto, el suministro de combustible se convierte en un componente esencial para el cumplimiento de dicha meta, toda vez que garantiza la movilidad y operatividad de los vehículos y motocicletas utilizados por la Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad y apoyo institucional, permitiendo el desarrollo de actividades de vigilancia, patrullaje, control territorial, prevención del delito y atención oportuna de situaciones que afecten la convivencia y el orden público en el municipio.

La disponibilidad permanente de combustible permite además fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades frente a emergencias, requerimientos ciudadanos y operativos de seguridad desarrollados tanto en el sector urbano como rural, facilitando la implementación efectiva de las acciones contempladas dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Estas metas se encuentran articuladas con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y responden a la necesidad de fortalecer la infraestructura vial, el desarrollo agropecuario y las condiciones de seguridad y convivencia del municipio, razón por la cual resulta indispensable adelantar la contratación del suministro de combustible requerido para garantizar la continuidad de las actividades y servicios desarrollados por la Administración Municipal.

La contratación del suministro de combustible contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta de Producto 32** "Apoyar a los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del banco de maquinaria y equipos", permitiendo garantizar el funcionamiento continuo de tractores, maquinaria agrícola y vehículos utilizados para el desarrollo de programas de asistencia y apoyo al sector rural. Esto facilita el acceso de los productores agropecuarios a servicios mecanizados que contribuyen al mejoramiento de la productividad, la reducción de costos operativos y el fortalecimiento de las actividades agrícolas desarrolladas en el municipio.

De igual manera, la contratación apoya el cumplimiento de la **Meta de Producto 22** "Formular e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)", toda vez que el suministro de combustible garantiza la operatividad de los vehículos y motocicletas utilizados por la fuerza pública y demás organismos encargados de preservar la seguridad y convivencia ciudadana. Sin un abastecimiento adecuado de combustible, las labores de patrullaje, vigilancia, control territorial y reacción inmediata frente a situaciones de riesgo se verían limitadas, afectando la capacidad institucional para garantizar la tranquilidad y seguridad de la población.

Así mismo, el suministro permanente de combustible fortalece las acciones preventivas y operativas contempladas en el PISCC, permitiendo una mayor presencia institucional en los diferentes sectores del municipio y mejorando la articulación entre las autoridades y la comunidad para la atención de situaciones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

Por otra parte, esta contratación contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta de Producto 101** "Consolidar el Plan Integral de Infraestructura Vial Municipal contemplando la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio", dado que el suministro de combustible garantiza el funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla, volquetas y demás equipos requeridos para ejecutar las labores de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento vial.

El abastecimiento permanente de combustible permite desarrollar de manera eficiente actividades como conformación de vías, remoción de derrumbes, transporte de materiales, señalización y mantenimiento de corredores rurales y urbanos, mejorando las condiciones de movilidad y conectividad del municipio.

En consecuencia, el suministro continuo de combustible no solo garantiza la operatividad del parque automotor y de la maquinaria del municipio, sino que además contribuye al fortalecimiento institucional, al desarrollo económico, al mejoramiento de la infraestructura vial y a la consolidación de condiciones adecuadas de seguridad y convivencia ciudadana para todos los habitantes del municipio de Subachoque.

CONVENIENCIA

De acuerdo con las necesidades expuestas anteriormente, resulta conveniente para la Administración Municipal de Subachoque adelantar la contratación del suministro de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y/o urea) destinado a los vehículos, motocicletas, buses, volquetas, maquinaria amarilla y agrícola de propiedad y al servicio del municipio, así como para los automotores utilizados por la fuerza pública y organismos de socorro que desarrollan actividades dentro del territorio municipal.

La conveniencia de esta contratación radica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades misionales a cargo de la Administración Municipal, toda vez que el combustible constituye un insumo indispensable para el funcionamiento permanente y eficiente del parque automotor y de la maquinaria utilizada en labores de mantenimiento vial, atención de emergencias, fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, apoyo al sector agropecuario y funcionamiento administrativo de la entidad.

El suministro continuo de combustible permite asegurar la operatividad de la maquinaria amarilla y de los vehículos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial rural y urbana del municipio, especialmente de las vías terciarias y secundarias, facilitando la conectividad entre las veredas y el casco urbano, mejorando las condiciones de movilidad de la población y favoreciendo el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y el desplazamiento de estudiantes y habitantes del sector rural; así mismo, la contratación resulta conveniente debido a que el municipio requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y vehículos utilizados para la ejecución de actividades relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial, incluyendo labores de conformación de vías, remoción de derrumbes, transporte de materiales, rehabilitación de corredores rurales y mantenimiento general de las vías del municipio. Sin un suministro permanente de combustible, estas actividades podrían verse suspendidas o retrasadas, afectando directamente la movilidad y el desarrollo económico y social del territorio.

De igual manera, el suministro de combustible resulta fundamental para apoyar las estrategias de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana contempladas dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), permitiendo garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos y motocicletas utilizados por la Policía Nacional, Ejército Nacional y demás organismos de seguridad presentes en el municipio.

La disponibilidad permanente de combustible permite desarrollar actividades de patrullaje, vigilancia, control territorial y prevención del delito tanto en el sector urbano como rural, fortaleciendo la presencia institucional y la capacidad de respuesta de las autoridades frente a situaciones que puedan afectar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana. Así mismo, facilita la realización de operativos conjuntos, recorridos preventivos y acciones de acompañamiento comunitario orientadas a preservar la tranquilidad y bienestar de la población. En este sentido, el suministro adecuado de combustible se convierte en un elemento estratégico para garantizar la implementación efectiva de las acciones contempladas dentro del programa "Subachoque Convive + Segura", especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento institucional, la reacción oportuna frente a emergencias de seguridad y la consolidación de mecanismos de prevención y control en el territorio municipal.

Además, esta contratación resulta conveniente para garantizar el funcionamiento de los vehículos utilizados en la atención de emergencias y gestión del riesgo, incluyendo aquellos pertenecientes a organismos de socorro como Bomberos y Defensa Civil, permitiendo una respuesta rápida y eficiente frente a incendios, desastres naturales, emergencias viales y demás

situaciones que requieran atención inmediata dentro del municipio. El suministro de combustible favorece el desarrollo de programas de apoyo al sector agropecuario adelantados por la Administración Municipal, mediante la operación de tractores y maquinaria agrícola utilizada para labores de arado, rastrillado y surcado, contribuyendo al fortalecimiento de pequeños y medianos productores rurales y al mejoramiento de la productividad agrícola del municipio.

De la misma forma, esta contratación permite garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad, asegurando la movilidad de los funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, quienes deben desplazarse permanentemente a las zonas rurales y urbanas para realizar visitas técnicas, inspecciones, supervisión de proyectos, atención a comunidades y demás actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones institucionales. Sin el suministro constante y oportuno de combustible, la Administración Municipal no podría desarrollar de manera eficiente las actividades anteriormente descritas, lo que afectaría directamente la prestación de los servicios a cargo de la entidad, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la atención adecuada de las necesidades de la comunidad.

Por otra parte, la contratación del suministro de combustible resulta técnica, operativa y financieramente conveniente, ya que permite optimizar el funcionamiento del parque automotor municipal y garantizar la planeación eficiente de las actividades institucionales, evitando interrupciones en la operación de vehículos y maquinaria, reduciendo tiempos muertos y minimizando costos derivados de desplazamientos innecesarios o paralización de equipos. En cuanto a las condiciones técnicas del servicio a contratar, resulta necesario que el contratista cuente con una estación de servicio ubicada dentro del municipio de Subachoque, toda vez que el abastecimiento de combustible en municipios diferentes generaría mayores costos operativos, incremento en el consumo de combustible por desplazamientos adicionales, desgaste prematuro de los vehículos y maquinaria, pérdida de tiempo operativo y afectación en la eficiencia de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal.

Por esto la contratación del suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y al servicio del municipio de Subachoque se considera plenamente conveniente, necesaria y justificada, toda vez que garantiza la continuidad de las actividades administrativas, operativas, técnicas y misionales de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura vial, la seguridad y convivencia ciudadana, la atención de emergencias, el desarrollo agropecuario y el bienestar general de la comunidad.

OPORTUNIDAD

La contratación del suministro de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y urea) para los vehículos, motocicletas, buses, volquetas, maquinaria amarilla y agrícola de propiedad y al servicio del municipio de Subachoque resulta oportuna, necesaria y prioritaria, debido a la necesidad inmediata de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y actividades misionales desarrolladas por la Administración Municipal, así como asegurar el funcionamiento permanente y eficiente del parque automotor y de la maquinaria utilizada en labores de mantenimiento vial, seguridad, atención de emergencias, apoyo al sector agropecuario y funcionamiento administrativo de la entidad.

La oportunidad de esta contratación se fundamenta en que el combustible constituye un insumo indispensable para la operación continua de la maquinaria pesada y de los vehículos oficiales del municipio, los cuales son utilizados diariamente para la ejecución de actividades esenciales orientadas al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial. En materia de infraestructura vial, el suministro de combustible resulta fundamental para garantizar el funcionamiento de equipos como motoniveladoras, retroexcavadoras, volquetas, vibrocompactadores y demás maquinaria amarilla utilizada en el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías rurales y urbanas del municipio, especialmente de las vías terciarias y secundarias que permiten la conectividad entre las veredas y el casco urbano.

La operación permanente de esta maquinaria permite adelantar actividades de conformación de vías, remoción de derrumbes, transporte de materiales, adecuación de corredores rurales y mejoramiento de la infraestructura vial, contribuyendo a optimizar la movilidad de la población, facilitar el transporte de productos agrícolas, mejorar los tiempos de desplazamiento y fortalecer el desarrollo económico y social del municipio. La contratación resulta oportuna debido a la necesidad de garantizar el apoyo permanente a los programas de fortalecimiento del sector agropecuario liderados por la Administración Municipal, especialmente aquellos relacionados con la prestación del servicio de maquinaria agrícola y el acompañamiento técnico a pequeños y medianos productores rurales. El suministro continuo de combustible permite asegurar el funcionamiento de tractores, equipos agrícolas y vehículos destinados a labores de asistencia técnica, arado, rastrillado y preparación de terrenos, beneficiando directamente a la población campesina del municipio.

Así mismo, el suministro de combustible es indispensable para garantizar la operatividad de los vehículos utilizados en actividades de seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo el adecuado funcionamiento de patrullas, motocicletas y demás automotores asignados a la Policía Nacional, Ejército Nacional y organismos de seguridad presentes en el municipio. La disponibilidad permanente de combustible permite asegurar la continuidad de las labores de vigilancia, control territorial, patrullaje preventivo y reacción inmediata frente a situaciones que puedan afectar el orden público, la convivencia y la

seguridad de la comunidad, fortaleciendo las acciones contempladas dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y garantizando una mayor presencia institucional tanto en el sector urbano como rural del municipio.

En el mismo sentido, esta contratación resulta oportuna para garantizar la adecuada atención de emergencias y situaciones de riesgo, toda vez que los organismos de socorro y atención de emergencias, como Bomberos y Defensa Civil, requieren contar permanentemente con combustible para asegurar la movilidad y funcionamiento de los vehículos utilizados en la atención de incendios, emergencias viales, eventos climáticos y demás contingencias que puedan presentarse dentro del territorio municipal. Adicionalmente, el suministro de combustible permite garantizar el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad, asegurando el desplazamiento de funcionarios, contratistas y personal técnico de las diferentes dependencias de la Administración Municipal hacia los distintos sectores del municipio para realizar visitas técnicas, inspecciones, seguimiento de proyectos, atención a comunidades, entrega de ayudas y demás actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La oportunidad de adelantar esta contratación también se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, toda vez que la disponibilidad continua de combustible evita la paralización de vehículos y maquinaria, minimiza retrasos en la ejecución de actividades y proyectos, optimiza el uso de los recursos públicos y reduce costos adicionales derivados de la suspensión de operaciones o desplazamientos innecesarios. Así mismo, contar oportunamente con el suministro de combustible permite una adecuada planeación y programación de las actividades institucionales, garantizando el cumplimiento de cronogramas de mantenimiento vial, atención de emergencias, operativos de seguridad y demás intervenciones necesarias para el desarrollo integral del municipio.

La ausencia o interrupción en el suministro de combustible generaría afectaciones directas en la capacidad operativa de la Administración Municipal, impidiendo la ejecución eficiente de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, la prestación de servicios de maquinaria agrícola, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la atención de emergencias y el normal funcionamiento administrativo de la entidad, afectando de manera significativa la prestación de servicios a la comunidad y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Subachoque El Mejor Plan 2024-2027”.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, la Administración Municipal considera necesario adelantar oportunamente el proceso contractual correspondiente, con el propósito de seleccionar la persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro eficiente, continuo y oportuno del combustible requerido, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas exigidas por la normatividad vigente. La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal, toda vez que dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal se encuentran apropiados los recursos necesarios para atender esta necesidad, situación que se acredita mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando así la existencia de recursos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar el presente proceso contractual bajo criterios de selección objetiva y adecuada inversión de los recursos públicos, procurando contratar con una persona natural o jurídica que ofrezca las garantías necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por el municipio.

Factores de Selección:	Luego de ser realizada la subasta inversa, será elegible y aceptada la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Subasta Inversa

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, CORRIENTE, DIESEL – ACPM Y UREA AUTOMOTORES) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y AQUELLOS QUE SE ENCUNETREN A SU SERVICIO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”**

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101506	15000000	15100000	151015	Gasolina
15101505	15000000	15100000	151015	Combustible diésel
78181701	78000000	78180000	781817	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Los solicitado por la Entidad, se puede consultar en la ficha técnica anexa al presente estudio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar gasolina corriente, diésel – ACPM y demás combustibles requeridos por el MUNICIPIO, en las cantidades solicitadas y conforme a las necesidades de la entidad, previa autorización y control por parte del supervisor del contrato.

2. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y condiciones establecidas en la normatividad vigente aplicable a combustibles líquidos derivados del petróleo.

3. Realizar el suministro de combustible de manera oportuna, continua e ininterrumpida, de conformidad con los requerimientos efectuados por el MUNICIPIO a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

4. Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Garantizar que la medida suministrada corresponda exactamente a la cantidad facturada y despachada, asegurando la precisión en cada suministro realizado.

6. Contar con surtidores, dispensadores, medidores y demás equipos de suministro en óptimas condiciones técnicas, operativas, de calibración y seguridad, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.

7. Garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento y calibración de todos los equipos utilizados para el suministro de combustible durante la ejecución del contrato.

8. Suministrar a cada vehículo o maquinaria el tipo de combustible correspondiente, de acuerdo con sus especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO.

9. Contar con personal operativo idóneo, capacitado y suficiente para la prestación del servicio, garantizando que el suministro de combustible se realice con responsabilidad, seguridad, eficiencia y precisión.

10. Verificar previamente al suministro de combustible la identificación del vehículo, placa, kilometraje y demás datos requeridos por el MUNICIPIO, dejando el respectivo registro en los soportes, vales, tiquetes o sistemas de control establecidos para tal fin.

11. Implementar, proveer, instalar y mantener en funcionamiento sistemas tecnológicos de control, monitoreo y seguimiento del consumo de combustible, tales como CHIP, tarjetas electrónicas o tecnologías similares, que permitan identificar y controlar el suministro realizado a cada vehículo o maquinaria.

12. Reponer o reemplazar los dispositivos de control y monitoreo de combustible, tales como CHIP o tecnologías similares, en caso de pérdida, daño, deterioro o hurto, dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.

13. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier variación en los precios oficiales del combustible, aplicando los ajustes autorizados conforme a la regulación vigente expedida por las autoridades competentes.

14. Garantizar en todo momento la calidad, pureza y medida exacta del combustible suministrado, respondiendo por cualquier afectación, daño o perjuicio ocasionado por deficiencias en la calidad del producto.

15. Cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438, así como con las demás disposiciones técnicas y regulatorias aplicables a combustibles líquidos derivados del petróleo.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40198 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, así como a las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en lo relacionado con surtidores, dispensadores y medidores de combustible.

17. Disponer de la infraestructura física, técnica y operativa adecuada para la correcta prestación del servicio, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que regulen el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

18. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias, permisos, autorizaciones ambientales, pólizas, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el funcionamiento y operación de estaciones de servicio.

19. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en especial a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen el manejo ambiental de combustibles líquidos derivados del petróleo.

20. Implementar y mantener los controles, protocolos y medidas de seguridad industrial, manejo de contingencias y prevención de riesgos necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio y la protección de las personas, equipos y vehículos.

21. Garantizar la continuidad del suministro de combustible conforme a las necesidades del MUNICIPIO, incluso en situaciones de desabastecimiento, fallas operativas o contingencias, debiendo adoptar mecanismos alternos o acudir a terceros que permitan asegurar la prestación continua del servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos adicionales que ello implique.

22. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones ocasionadas a los vehículos, maquinaria o equipos del MUNICIPIO como consecuencia de la mala calidad del combustible suministrado, errores en el abastecimiento, fallas de los surtidores o actuaciones del personal al servicio del contratista.

23. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier novedad, contingencia, falla técnica, suspensión del servicio, daño de equipos, ausencia de fluido eléctrico, contaminación del combustible o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

24. Llevar control detallado y permanente del combustible suministrado a cada vehículo o maquinaria autorizada por el MUNICIPIO, indicando como mínimo placa, dependencia, kilometraje, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad suministrada y nombre del funcionario o conductor responsable.

25. Presentar para cada pago la factura correspondiente al combustible efectivamente suministrado durante el período facturado, adjuntando los soportes físicos y/o magnéticos que contengan la relación detallada de los suministros realizados, incluyendo placa del vehículo, kilometraje, galones despachados, fecha, hora y demás información requerida por la supervisión del contrato.

26. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales.

27. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en el contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral o vínculo de subordinación con el MUNICIPIO.
3. Obrar con diligencia, buena fe, responsabilidad y transparencia durante la ejecución del contrato, evitando acciones u omisiones que afecten su normal desarrollo.
4. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, aportando los respectivos soportes cuando sean requeridos.
5. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la entidad contratante en las condiciones y términos establecidos en el contrato y la normatividad vigente.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, así como presentar oportunamente los informes y documentos solicitados.
7. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio ocasionado con ocasión de la ejecución contractual y responder por las actuaciones propias, de su personal o terceros vinculados.
8. Cumplir con la normatividad legal, técnica, ambiental, tributaria y demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato y al desarrollo de la actividad contratada.
9. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada prestación.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y satisfactorio del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($143´113.719.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el monto.

FORMA DE PAGO:
La alcaldía Municipal de Subachoque efectuará el pago al CONTRATISTA, en quincenas vencidas y en pesos colombianos, de acuerdo con el suministro efectivo de combustible (gasolina corriente, diésel – ACPM y/o urea) realizado durante el período correspondiente, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El valor de cada pago se determinará con base en las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por parte del MUNICIPIO, teniendo en cuenta los registros de consumo, vales, tiquetes, reportes electrónicos, controles de suministro, sistemas tecnológicos implementados para el seguimiento del consumo y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contractual.

Para efectos del reconocimiento económico, únicamente se pagarán los combustibles efectivamente suministrados a los vehículos, maquinaria y equipos previamente autorizados por el MUNICIPIO, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados dentro del proceso de selección, incluyendo las variaciones oficiales de precios autorizadas por el Gobierno Nacional durante la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

La factura o cuenta de cobro deberá presentarse debidamente elaborada, cumpliendo con todos los requisitos legales, tributarios y contables establecidos en la normatividad vigente, discriminando de manera clara y detallada como mínimo la siguiente información:

- Facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad.
- Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Contrato.
- Informe de los suministros realizados los cuales deben cumplir con los requisitos señalados en la ficha técnica.
- Factura o cuenta de cobro.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- pago del contratista de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales, o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

El valor del contrato deberá contemplar todos los costos directos e indirectos y entre otras las siguientes retenciones:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Rete fuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de contrato de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

Nota 1: para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados,

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios

Nota 3: EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta.

Nota 4: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

Nota 5: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 7: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 8: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 9: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
El lugar de ejecución será el municipio de Subachoque.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Marcos Giovanni Garzón Delgado
Cargo: Secretario de Obras Públicas

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026000572	Valor: $143´113.719.00

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales deben exigir garantías destinadas a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, así como los riesgos asociados a la responsabilidad extracontractual que pueda generarse con ocasión de las actuaciones del contratista y/o sus subcontratistas.

En atención a la naturaleza y riesgos del presente proceso contractual, se requiere que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE una Garantía Única, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	12% - 10%	Tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuesta.
Cumplimiento del contrato	30%	Seis (6) meses más posteriores a la vigencia del contrato
Calidad del servicio	20%	Seis (6) meses más posteriores a la vigencia del contrato

Una vez realizado el análisis de riesgos correspondiente, la entidad considera necesario que la Garantía Única ampare los siguientes riesgos:

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	*N/A*

8. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Programa:	SUBACHOQUE CONVIVE + SEGURA + INFRAESTRUCTURA VIAL, MEJOR MOVILIDAD + GOBERNANZA PARA EL AGUA +CUIDADO DE NUESTROS ECOSISTEMAS
Número BPIN:	2024257690016 2024257690006 2024257690007

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio correspondiente.

Para acreditar este requisito habilitante, el oferente deberá anexar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá encontrarse vigente y en firme. La información contenida en el RUP será utilizada por la entidad para verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso contractual.

En el evento en que el proponente no aporte el certificado junto con la oferta, la entidad podrá realizar la consulta correspondiente a través de la plataforma SECOP II o por los medios electrónicos habilitados para tal fin. En caso de no ser posible efectuar dicha verificación, el oferente deberá allegar el documento dentro del término de subsanación que le sea requerido por la entidad.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual la inscripción, vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes – RUP.

Para los proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las disposiciones previstas en la normativa vigente sobre Registro Único de Proponentes.

NOTA:

- ✓ El Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, tanto para proponentes individuales como para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.
- ✓ En caso de renovación, actualización o modificación del RUP, la información objeto de modificación solo quedará en firme una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del acto respectivo, siempre que no se haya interpuesto recurso de reposición.
- ✓ Cuando se trate de inscripción inicial en el Registro Único de Proponentes, esta únicamente quedará en firme una vez vencido el término legal señalado para la interposición de recursos.
- ✓ Si el proponente no efectúa la renovación del RUP dentro del plazo establecido legalmente, cesarán los efectos del registro hasta tanto se realice nuevamente el trámite correspondiente.

En caso de modificación del cronograma del proceso o prórroga del cierre, se tomará como referencia para la validez del RUP la fecha inicialmente establecida para la presentación de ofertas.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar debidamente diligenciada y suscrita la carta de presentación de la propuesta, la cual deberá estar firmada por la persona facultada legalmente para ello, según corresponda: el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, o el apoderado debidamente constituido para actuar dentro del presente proceso de selección.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni sus socios, integrantes, miembros de junta directiva, representantes legales o integrantes del consorcio o unión temporal, según aplique, se encuentran incursos en causales de inhabilidad,

incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales vigentes.

Igualmente, mediante dicho documento el oferente declara que conoce, acepta y cumple las condiciones, especificaciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso, y que la información suministrada en la propuesta corresponde a la realidad y es veraz.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la propuesta deberá ser presentada a través de apoderado debidamente facultado para actuar en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acompañando los documentos que acrediten dicha representación.

- **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, el oferente deberá aportar el respectivo poder debidamente otorgado, en el cual se evidencie de manera expresa la facultad para presentar la oferta, actuar dentro del presente proceso de selección, intervenir en todas sus etapas, suscribir documentos, atender requerimientos, presentar observaciones, subsanar documentos, notificarse de las actuaciones administrativas y, en general, realizar todas las actuaciones necesarias relacionadas con la convocatoria pública y la eventual suscripción y ejecución del contrato.

El poder deberá cumplir con las formalidades legales vigentes y encontrarse suscrito por la persona legalmente facultada para otorgarlo, de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente.

Tratándose de personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, será obligatorio acreditar un apoderado domiciliado en el territorio nacional, debidamente facultado para representarlas dentro del presente proceso contractual, comprometer a su representado en las diferentes actuaciones derivadas del proceso de selección y adelantar todas las gestiones necesarias ante la entidad contratante.

Dicho apoderado deberá contar con facultades suficientes para presentar la propuesta, suscribir declaraciones y documentos, atender requerimientos de la entidad, recibir notificaciones, subsanar la oferta, celebrar el contrato en caso de adjudicación y representar integralmente al proponente durante la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello.

En caso de participación bajo la modalidad de consorcio o unión temporal conformado por personas extranjeras, podrá designarse un apoderado común para todos sus integrantes, para lo cual bastará la presentación del poder conjunto otorgado por cada uno de ellos, cumpliendo con los requisitos legales de autenticación, apostille o consularización y traducción oficial, cuando corresponda, conforme a la normatividad colombiana vigente.

El poder podrá otorgarse en el mismo documento de constitución del consorcio o unión temporal, siempre que en éste se indiquen de manera clara las facultades conferidas al representante o apoderado designado.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o por la autoridad competente, según corresponda, de conformidad con las siguientes reglas:

Persona Jurídica Nacional
La persona jurídica nacional deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

En dicho certificado deberá constar como mínimo:

- La existencia y vigencia de la sociedad.
- La matrícula mercantil vigente.
- La representación legal y las facultades del representante legal.
- La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionado con las actividades objeto del presente proceso de selección.
- La indicación de si cuenta o no con revisor fiscal, cuando aplique legalmente.

La falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el objeto del proceso contractual podrá constituir causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que el representante legal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o comprometer a la sociedad, deberá adjuntarse copia del acta, autorización o documento expedido por el órgano competente que lo faculte expresamente para actuar dentro del presente proceso.

Persona Natural Nacional
Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, siempre que legalmente esté obligado a ello.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá acreditar que la actividad comercial desarrollada guarda relación con el objeto contractual y que la misma se ha ejercido por un término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no encontrarse obligado legalmente a contar con matrícula mercantil, el proponente deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad del juramento.

Persona Jurídica Extranjera
La persona jurídica extranjera deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de origen que acredite su existencia, representación legal e inscripción en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, ya sea que participen de manera individual o conjunta, deberán acreditar dicha información mediante certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas.

En el documento deberá constar:

- La existencia y vigencia de la sociedad.
- El nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer jurídicamente a la empresa.
- Las facultades del representante legal para presentar propuestas, suscribir contratos y desarrollar actuaciones dentro del proceso de selección.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la sociedad o para presentar la propuesta, deberá aportarse conjuntamente con la oferta el acta, autorización o documento expedido por el órgano competente de la sociedad extranjera que autorice expresamente la participación en el proceso, la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si parte de la información solicitada no se encuentra contenida en el certificado aportado, o si conforme a la legislación del país de origen no existiere dicho documento, la información podrá acreditarse mediante documento independiente suscrito por el representante legal o por el órgano directivo competente de la sociedad extranjera.

Persona Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia
Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica extranjera a través de sucursal establecida en Colombia, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y de su representante legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre registrada la sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier actuación derivada del proceso de selección, deberá aportarse el documento expedido por el órgano competente de la sociedad extranjera que lo faculte expresamente para ello.

Consorcios o Uniones Temporales
Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes deberá encontrarse relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Igualmente, la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año adicional.

NOTA

En el evento en que el oferente no allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal junto con la propuesta, la Entidad podrá verificar la información a través de la plataforma SECOP II. No obstante, si no fuere posible realizar dicha validación, el proponente deberá subsanar el requisito dentro del término establecido por la Entidad.

Precisiones para Documentos Extranjeros
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a las normas de su país de origen, mediante documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. Cuando la información requerida no se encuentre contenida en el documento aportado, podrá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal o por el órgano competente de la sociedad.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, domiciliado en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que conforme a la legislación colombiana exista obligación de establecer sucursal en el país.

El mismo apoderado podrá representar a varios integrantes extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, caso en el cual bastará con la presentación del poder común debidamente otorgado.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, permisos, autorizaciones y condiciones exigidas a los oferentes nacionales y acreditar plena capacidad para contratar conforme a la legislación de su país.

Legalización y Apostille de Documentos
Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, conforme a los tratados internacionales suscritos por Colombia y a las disposiciones legales vigentes.

Los documentos provenientes de países miembros de la Convención de La Haya deberán presentarse con el sello de Apostille expedido por la autoridad competente del país de origen.

Por su parte, los documentos expedidos en países que no hagan parte de dicha convención deberán surtir el trámite de autenticación consular y posterior legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Se exceptúan de apostille o legalización los documentos privados, salvo que la ley expresamente lo exija.

Cuando los documentos se encuentren en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de traducción oficial al español.

Proponente Extranjero Adjudicatario
En caso de resultar adjudicatario un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, éste deberá designar previamente un apoderado general domiciliado en el país, con facultades suficientes para ejecutar el contrato y representarlo judicial y extrajudicialmente durante la ejecución contractual y el término legal correspondiente.

Finalmente, se aclara que cuando por disposición legal se requiera aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los tiempos establecidos por las autoridades competentes para dichos trámites y allegarlos dentro de los términos definidos por la Entidad.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.**

Cuando los estatutos sociales del proponente establezcan limitaciones o restricciones a las facultades del representante legal para presentar propuestas, celebrar contratos, comprometer a la sociedad o participar en procesos de selección, el oferente deberá adjuntar el documento mediante el cual el órgano social competente otorgue la autorización correspondiente.

Dicha autorización deberá ser expedida por la junta de socios, asamblea de accionistas o el órgano de dirección que estatutariamente tenga la competencia para impartir este tipo de autorizaciones, y deberá presentarse junto con la propuesta.

El documento aportado deberá indicar de manera clara, expresa e inequívoca que el representante legal se encuentra facultado para:

- Presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.
- Comprometer jurídica y económicamente a la sociedad.
- Suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Ejecutar todos los actos y actuaciones relacionadas con el proceso contractual.

- Constituir consorcio o unión temporal, cuando haya lugar a ello.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado individualmente por cada uno de sus integrantes, siempre que en sus respectivos estatutos exista limitación a las facultades del representante legal.

En caso de no aportarse la autorización exigida, o cuando ésta resulte insuficiente para comprometer válidamente al proponente dentro del proceso de selección, la propuesta podrá ser rechazada por falta de capacidad jurídica para contratar.

➢ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Cuando la propuesta sea presentada por dos o más personas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán anexar el documento de constitución correspondiente, debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dicho documento deberá contener de manera clara, expresa y precisa como mínimo la siguiente información:

- Señalar expresamente si la participación conjunta se realiza a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Indicar el nombre o razón social, identificación y domicilio de cada uno de los integrantes que conforman la asociación.
- Designar la persona que actuará como representante principal del Consorcio o Unión Temporal, quien estará facultada para actuar en nombre de todos los integrantes durante el proceso de selección, suscribir la propuesta, atender requerimientos, presentar observaciones, suscribir el contrato y ejercer todas las actuaciones derivadas del mismo. Igualmente, deberá designarse un suplente, si así se considera pertinente.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, indicando expresamente las obligaciones, responsabilidades y compromisos asumidos por cada uno de ellos dentro de la ejecución contractual.
- Precisar el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- En el caso específico de las Uniones Temporales, deberá señalarse de manera clara y detallada la extensión, alcance y actividades que ejecutará cada integrante, así como las obligaciones y responsabilidades individuales frente a la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos habilitantes exigidos para personas naturales o jurídicas, según corresponda, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
- Señalar expresamente la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de su liquidación. En consecuencia, deberá manifestarse que el Consorcio o Unión Temporal no podrá disolverse o liquidarse durante dicho término.
- El documento de constitución deberá encontrarse debidamente firmado por todos los integrantes. La no presentación del documento o la ausencia de las firmas correspondientes dará lugar al rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán indicar expresamente la forma en que se realizará la facturación derivada del contrato, para lo cual deberán manifestar alguna de las siguientes alternativas:

- Si la facturación será realizada por uno de los integrantes en representación del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deberá informarse el respectivo NIT de quien facturará.
- Si cada integrante efectuará la facturación de manera independiente, indicando el NIT y el porcentaje de participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si el Consorcio o Unión Temporal realizará la facturación con NIT propio, deberá indicarse dicho número, así como el porcentaje o valor contractual correspondiente a cada integrante y su respectivo NIT.

En cualquiera de las modalidades señaladas anteriormente, las facturas deberán cumplir plenamente con los requisitos legales y tributarios vigentes.

Cuando participen personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia integrando un Consorcio o Unión Temporal, podrán designar un mandatario común, caso en el cual bastará la presentación del documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, acompañado de los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción oficial, conforme a las disposiciones previstas en la legislación colombiana.

Adicionalmente, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Ninguno de los integrantes podrá ceder su participación o derechos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. En ningún caso podrá existir cesión entre los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
- El impuesto sobre las ventas (IVA) discriminado en la facturación deberá distribuirse entre los integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que generen dicho impuesto, para efectos de la correspondiente declaración tributaria.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso, el Consorcio o Unión Temporal deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT, previo a la suscripción del contrato.

➢ **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como en el pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar a ello.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual conste el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional, la certificación deberá ser expedida y suscrita por el Revisor Fiscal, en los casos en que exista obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal de la sociedad, indicando expresamente que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que la sociedad tenga una constitución inferior a seis (6) meses, deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones desde la fecha de su constitución.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, si son personas jurídicas nacionales, deberá aportar de manera independiente la respectiva certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida conforme a las condiciones anteriormente señaladas.

Nota 1: La certificación presentada deberá acreditar que el proponente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Cuando el proponente no tenga personal a cargo y, por consiguiente, no se encuentre obligado a efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de empleados, deberá manifestarlo expresamente mediante certificación suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o persona natural, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

Nota 3: La obligación de presentar esta certificación no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. No obstante, cuando se trate de sucursales legalmente establecidas en el país, deberán presentar la certificación correspondiente en los mismos términos exigidos para las personas jurídicas nacionales, o en su defecto, certificación del Revisor Fiscal en la que conste que la sucursal no cuenta con empleados vinculados en Colombia y, por lo tanto, no se encuentra obligada a efectuar dichos aportes.

El MUNICIPIO DE SUBACHOQUE se reserva el derecho de verificar directamente ante las entidades competentes la información suministrada por los proponentes. En caso de evidenciar inconsistencias o discrepancias, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y soportes que considere pertinentes.

➢ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Los proponentes deberán aportar copia legible del documento de identidad de la persona natural o del representante legal que suscribe la propuesta, según corresponda, con el fin de acreditar plenamente su identificación dentro del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales colombianas o representantes legales de personas jurídicas nacionales, deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005 y demás normas concordantes que regulan la materia.

En el caso de personas naturales extranjeras con autorización para desarrollar actividades en Colombia, o representantes legales extranjeros, deberá aportarse copia legible de la cédula de extranjería vigente, acompañada de copia del pasaporte y

de la visa o permiso correspondiente que autorice su permanencia y ejercicio de actividades en el territorio nacional, cuando haya lugar a ello.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá allegarse la copia del documento de identidad del representante designado de la figura asociativa, así como la copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ya sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y vigencia de los documentos aportados, así como de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para la validación de la información presentada.

- **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el cual regula el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, constituye requisito indispensable para celebrar contratos con entidades estatales que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, así como sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE verificará directamente, a través del último boletín publicado por la Contraloría General de la República, que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, no registren antecedentes fiscales ni se encuentren incluidos como responsables fiscales.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán aportar junto con su propuesta el certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la verificación deberá efectuarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, según corresponda.

En el caso de personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, provenientes de países donde no exista una entidad equivalente o no se expida un documento similar al Boletín de Responsables Fiscales, el proponente deberá manifestar dicha circunstancia mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural interesada o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, según corresponda.

El MUNICIPIO DE SUBACHOQUE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes ante las entidades competentes y de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere pertinentes durante el proceso de evaluación de las propuestas.

- **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Con el fin de verificar que el proponente no se encuentra incurso en sanciones disciplinarias o inhabilidades para contratar con el Estado, el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE consultará el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la persona natural o jurídica interesada en participar en el presente proceso de selección.

Dicha verificación se realizará igualmente frente al representante legal del proponente y, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, con el propósito de constatar que no registran sanciones o inhabilidades vigentes que les impidan participar en procesos de contratación estatal.

No obstante, el proponente podrá adjuntar con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. La consulta podrá efectuarse de manera gratuita a través del portal web oficial de la entidad (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno)

En el caso de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y siempre que en su país de origen no exista una entidad equivalente o un sistema de consulta similar al de antecedentes disciplinarios, deberán manifestar dicha circunstancia mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural interesada o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Con el fin de verificar que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE consultará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente a la persona natural o al representante legal de la persona jurídica que participe en el presente proceso de selección.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes, así como de sus respectivos representantes legales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para contratar con la administración pública.

No obstante, el proponente podrá aportar junto con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, en el cual conste que no registra antecedentes que impidan su participación en el proceso. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Con el propósito de verificar que el proponente se encuentra al día por concepto de multas y medidas correctivas, el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE exigirá la acreditación del Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

En tal sentido, el proponente deberá aportar el certificado vigente expedido por la autoridad competente, en el cual conste que no registra medidas correctivas pendientes o multas en firme que impidan su participación en el presente proceso de selección.

Dicho requisito aplica para la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y, en caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales, quienes deberán encontrarse a paz y salvo en el sistema. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvcnpc.policia.gov.co no tiene costo alguno).

- **CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE verificará que el representante legal del proponente, así como los representantes legales de cada uno de los integrantes que conformen consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, no se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el respectivo certificado de consulta vigente del REDAM, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://www.redam.gov.co no tiene costo alguno).

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

la cual deberá estar constituida así:

Asegurado y/o BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con NIT 899999314-7
Valor Asegurado	Correspondiente al 12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes grandes empresas y al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes MIPYMES.
Plazo de cobertura	De tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.	

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Alcaldía, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.**

El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

- **PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**

Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN.

- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

No constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para la firma del contrato.

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).
La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La entidad requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1. Acreditar una experiencia con hasta UNA (1) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.
2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (158,0551 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado), La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.
3. La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales las que estén relacionadas con el suministro y/o venta de combustible.

4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, así:

CLASIFICACION UNSPC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
15000000	15100000	15101505	Gasolina
15000000	15100000	15101506	Combustible diésel
78000000	78180000	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

➢ **REGLAS GENERALES:**

Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente:

I. **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del pliego de Condiciones a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

II. **Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del Contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista.
c) Objeto del contrato.

Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencia, la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)

d) Fecha de terminación del contrato.
e) Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

I) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

II) Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL - ACPM Y UREA)".

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que
el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

III) Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

IV) Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia
En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido el cual corresponde a (158,0551
SMMLV)y cuyo objeto esté relacionado con “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL - ACPM Y UREA)”.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

3. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES APLICABLES
1	Contar con surtidores electrónicos
2	Contar con personal operativo
3	Suministrar Gasolina Corriente, Diésel y Urea
4	Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos de este.
5	Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor
6	El Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control
7	Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder la siguiente información, indicando como mínimo. - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. - Placa del vehículo. - Tipo de Combustible y cantidad suministrada. - Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. - Fecha y hora del suministro de Combustible. - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. - Restricciones en el horario de suministro.
8	Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015.
9	El Proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en las EDS del Proveedor, en la fecha prevista en el cronograma para este fin.
10	Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada a el supervisor y a la Entidad. La Escuela solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control
11	La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada anteriormente. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de la Entidad para arreglar, configurar o instalar un nuevo dispositivo de control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o reparación del dispositivo de control

12	En caso de pérdida del dispositivo de control del vehículo, la Entidad debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación de este. El Proveedor debe instalar con cargo a la Entidad, un nuevo dispositivo de control del vehículo, dentro de los cinco días hábiles, siguientes al informe de la pérdida del dispositivo de control del vehículo. Al finalizar el contrato la Entidad debe regresar los dispositivos de control al Proveedor.

➢ **ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO** El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la pregunta que para el efecto se cree en la cual deberá indicar que conoce, acepta y se compromete en el caso de ser ganador a dar cumplimiento a las condiciones y requerimientos del anexo técnico.
➢ **RESOLUCION QUE AUTORIZA OPERACIÓN** Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
➢ **CODIGO DEL SICOM** Este debe tener un código activo ante el SICOM

4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Subachoque, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 0.3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60 %
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	No aplica para este proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5%

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

10. VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 310 de 2021 y dado que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.
El Municipio de Subachoque, Cundinamarca como entidad territorial, verifico el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022, catalogo combustible nacional III 2026, para el segmento número III transporte de combustible, advirtiendo que de acuerdo con lo señalado la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN"

Categoría A	Categoría B	Segmento 3
Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad vigilada.	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio.	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que transporta el combustible vía terrestre.

- **COBERTURA CATEGORIA A:**

Se verificó esta categoría con el fin de establecer si existen distribuidores que suministrará el combustible en el municipio con el siguiente resultado:

Categoría	Departamento	Ciudad/Municipio	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
A	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Capital
A	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura

A	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura

No se efectuó la verificación de las categorías B y C, toda vez que estas corresponden al suministro de combustible mediante la modalidad de bonos o vales, esquema que no se ajusta a la necesidad de la Entidad, en razón a que no resulta técnica ni financieramente viable asumir costos adicionales derivados de comisiones por expedición, administración o redención de dichos bonos.
En consecuencia, y considerando que no se evidenció cobertura para el suministro de combustible por parte de distribuidores minoristas o mayoristas bajo las condiciones requeridas por el Municipio, se procedió a realizar el análisis del Segmento 3 correspondiente al transporte de combustible, encontrando igualmente que el municipio no cuenta con cobertura, tal como se expone a continuación:

Segmento	Departamento	Municipio de cobertura	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
3	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Capital
3	Cundinamarca	Cajicá	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Funza	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	La Calera	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Sopó	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Tocancipá	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Zipaquirá	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Cajicá	Bogotá D.C	Cobertura
3	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C	Cobertura

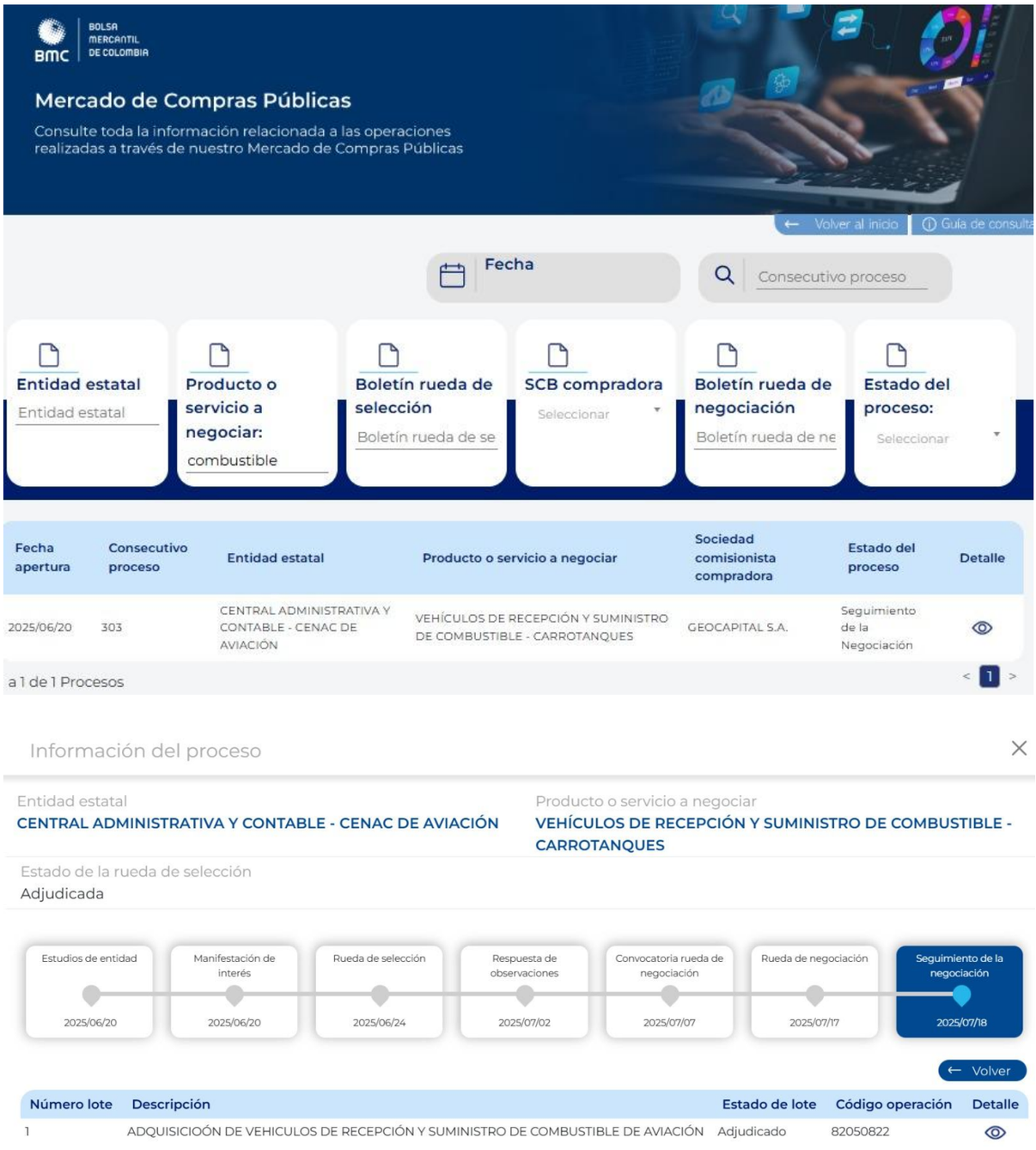
En consideración a lo anteriormente expuesto, no resulta viable adelantar la presente contratación a través de un Acuerdo Marco de Precios, toda vez que no se cuenta con cobertura para el suministro del combustible requerido dentro de la jurisdicción del municipio, situación que imposibilita garantizar la atención oportuna y eficiente de la necesidad identificada por la Entidad.

De igual manera, frente a la alternativa de realizar la contratación mediante la Bolsa Mercantil de Colombia, se concluye que esta modalidad no resulta conveniente para el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, en razón a que implica asumir costos adicionales relacionados con el pago de comisión al intermediario o comisionista de bolsa. Teniendo en cuenta que los recursos destinados para la presente contratación son limitados, dichos costos afectarían directamente el presupuesto disponible para el suministro efectivo del combustible requerido para la operación de los vehículos, maquinaria y equipos al servicio de la Administración Municipal.

Adicionalmente, la Entidad realizó la correspondiente consulta en el portal de transparencia de la Bolsa Mercantil de Colombia: http://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció únicamente un proceso correspondiente al suministro de combustible de aviación para la vigencia 2025. No obstante, la necesidad del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE corresponde al suministro de combustible para vehículos, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y demás automotores al servicio de la Administración Municipal, requerimiento que difiere de las características técnicas y operativas del proceso identificado en la Bolsa Mercantil.

En consecuencia, no se encontraron procesos relacionados específicamente con el suministro de combustible para vehículos en condiciones similares a las requeridas por la entidad, tal como se evidencia a continuación:



11. *Firmas autorizadas:*

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO**
Cargo: **Secretario de Obras Públicas**

Elaboro: Cristian Ramírez- Contratista Obras